

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 232

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Alba de los Cardaños, para que previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear en aquel término municipal estricnina con el fin de exterminar los lobos que están causando daños en los ganados del pueblo.

Palencia 21 Diciembre de 1943.

El Gobernador Civil,

3798 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 233

Salvoconductos

Próxima la fecha que han de presentarse en este Centro, por los Ayuntamientos de la provincia, las liquidaciones de derechos de salvoconductos expedidos durante el cuarto trimestre del corriente año, se recuerda a dichas oficinas que han de rendir tales liquidaciones, precisamente antes del 10 del próximo Enero, encareciendo a todos la mayor puntualidad en este servicio y que procuren que los datos que en ellas han de figurar, se ajusten a la realidad, para evitar entorpecimientos y complicaciones en la contabilización de estos ingresos, por el Negociado correspondiente de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 23 de Diciembre 1943.

El Gobernador Civil,

3813 *Enrique de Lara y Guerrero*

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Diputación Provincial de Palencia

Presupuesto del ejercicio de 1943

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Noviembre de 1943

TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
Propiedades y Derechos.....	3.568.400 »	480.589 18	3.087.810 82	»
Valores indeptes. Presupuesto.	480.589 18	3.568.400 »	»	3.087.810 82
Presupuesto.....	5.260.076 28	6.326.544 05	»	1.066.467 77
INGRESOS				
Cap. 1.º Rentas.....	100.956 »	84.976 41	15.979 59	»
» 3.º Subvenciones.....	690.435 93	517.067 17	173.368 76	»
» 5.º Eventuales.....	25.000 »	68.986 16	»	43.986 16
» 7.º Derechos y tasas.....	362.880 »	137.356 94	225.523 06	»
» 8.º Arbitrios provinciales.	316.400 »	18.713 46	297.686 54	»
» 9.º Impuestos del Estado.	1.118.000 »	798.496 42	319.503 58	»
» 10 Cesiones municipales.	602.424 »	487.986 »	114.438 »	»
» 11 Recargos provinciales.	230.000 »	196.304 46	33.695 54	»
» 12 Traspaso de obras....	315.000 »	170.000 »	145.000 »	»
» 17 Reintegros.....	11.000 »	11.136 02	»	136 02
» 19 Resultas.....	2.554.448 12	2.549.465 44	4.982 68	»
GASTOS				
Cap. 1.º Obligaciones generales	401.151 66	432.359 47	»	31.207 81
» 2.º Representación prov..	14.531 54	18.000 »	»	3.468 46
» 5.º Gastos de recaudación.	17.122 95	110.000 »	»	92.877 05
» 6.º Personal y material...	545.645 24	679.977 98	»	134.332 74
» 7.º Salubridad e higiene...	»	10.778 50	»	10.778 50
» 8.º Beneficencia.....	1.231.580 49	1.705.600 »	»	474.019 51
» 9.º Asistencia social.....	27.740 15	32.500 »	»	4.759 85
» 10 Instrucción pública....	53.513 20	69.605 »	»	16.091 80
» 11 Obras públicas.....	465.411 82	1.002.151 73	»	536.739 91
» 13 Montes y pesca.....	8.048 95	10.000 »	»	1.951 05
» 14 Agricultura y ganadería	2.514 57	3.500 »	»	985 43
» 15 Crédito provincial.....	3.697 39	55.000 »	»	51.302 61
» 17 Devoluciones.....	»	»	»	»
» 18 Imprevistos.....	8.462 59	20.000 »	»	11.537 41
» 19 Resultas.....	934.117 10	1.110.603 60	»	176.486 50
Depositorio.....	5.040.488 48	3.713.537 65	1.326.950 83	»
Banco de España c/c.....	166.940 51	166.450 »	490 51	»
Depositorio s/c de metálico en el Banco de España.....	166.450 »	166.940 51	»	490 51
Depósitos en garantía.....	475.223 28	35.990 51	439.232 77	»
Depositantes.....	35.990 51	475.223 28	»	439.232 77
Banco Castellano c/c.....	681.882 27	681.738 »	144 27	»
Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	681.738 »	681.882 27	»	144 27
Banco Castellano cuenta de valores nominales.....	139.500 »	»	139.500 »	»
Depositorio s/c de nominales en el Banco Castellano.....	»	139.500 »	»	139.500 »
Banco Español de Crédito cuenta valores nominales.....	98.500 »	»	98.500 »	»
Depositorio, su cuenta valores nominales B. E. de Crédito..	»	98.500 »	»	98.500 »
Caja general de Depósitos....	732.500 »	»	732.500 »	»
Depositorio, fianza contribnes. B. E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno).....	1.529 36	»	1.529 36	»
Depositorio s/c efectivo en el B. E. de Crédito.....	»	1.529 36	»	1.529 36
Depositorio su cuenta del préstamo con el B. Castellano...	2.323.348 44	2.086.594 62	236.753 82	»
B. Castellano c/c crdto. personal	2.086.594 62	2.323.348 44	»	236.753 82
SUMAS.....	31.979.832 63	31.979.832 63	7.393.590 13	7.393.590 13
SUMAS DEL DIARIO.....	31.979.832 63			

Palencia 30 de Noviembre de 1943.—El Interventor de Fondos, JOSÉ-ANTONIO PRIETO.—V.º B.º: El Presidente, B. BENITO.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación del Balance que antecede, por encontrarle conforme.

Palencia 16 de Diciembre de 1943.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMIREZ.

SESION DE 18 DE DICIEMBRE DE 1943

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digno disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 11 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Cuadros Salas, vecino de Dueñas (Palencia), solicitando la concesión de 10 litros de agua por segundo derivados del arroyo del Valle, en término municipal de Cevico de la Torre (Palencia), con destino al riego de tres fincas rústicas de su propiedad de diez hectáreas de cabida próximamente.—Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, fueron insertos en el Boletín Oficial del Estado y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, los anuncios correspondientes llamando a concurso de proyectos y en el plazo reglamentario sólo presentó el peticionario.—Resultando que pasado éste a informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, lo emite manifestando puede accederse a lo solicitado con la condición de otorgarse la concesión simplemente a título precario pudiendo declararse caducada en el momento que la Confederación lo estime oportuno, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por el agua de que se la prive, por las obras realizadas ni por ningún otro concepto.—Resultando que sometido el proyecto a información pública fueron insertos los anuncios correspondientes en los BOLETINES OFICIALES de las provincias anteriormente mencionadas, con exposición durante treinta días en la Alcaldía de Cevico de la Torre, no habiéndose presentado más que una sola reclamación suscrita por el señor Director Gerente de la Compañía Anónima «El Porvenir de Zamora» en la que se hace constar que no encontrándose regularizado el caudal del río Duero para la concesión que tiene otorgada, se opone a tal concesión solicitada por don Antonio Cuadros Salas, hasta tanto que el caudal de dicho río quede regularizado para la concesión que tiene otorgada.—Resultando que pasado el proyecto a informe de la Jefatura Agronómica de Palencia, lo emite en sentido favorable a la concesión y estableciendo la oportuna tabla de riegos para los cultivos.—Resultando que la Abogacía del Estado de Vallado-

lid informa en sentido favorable a la concesión, debiéndose tener en cuenta al otorgarla la condición fijada por la Confederación Hidrográfica del Duero, con objeto de evitar los perjuicios que pudieran producirse a los planes de obras de la misma.—Resultando que verificada la confrontación del proyecto, el Ingeniero que la efectuó informa en el sentido de que los datos del proyecto concuerdan con los del terreno y procede acceder a lo solicitado con las condiciones que enumera.—Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.—Considerando que no es de tener en cuenta la reclamación formulada por la Compañía «El Porvenir de Zamora» puesto que más que de oposición a la concesión es de reserva de sus derechos por si algún día viese mermado el caudal que tiene concedido.—Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:—1.^a Se concede a don Antonio Cuadros Salas el aprovechamiento de diez (10) litros de agua por segundo, derivados del arroyo del Valle, en término de Cevico de la Torre (Palencia), que serán empleados en el riego de tres fincas rústicas de su propiedad, de diez hectáreas de cabida aproximadamente.—2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrita por el Ingeniero de Caminos don Luis Polanco Velasco, con fecha 20 de Mayo de 1942.—3.^a El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción. Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o delegado suyo, levantándose acta en la que consten detalladamente las obras construídas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieren intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.—4.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses (3), a contar de la fecha de la concesión y habrán de terminar en el de un año, después del comienzo.—5.^a La ejecución de las obras primero, y su conservación después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esto origine.—6.^a Esta concesión se otorga simplemente a título precario, pudiendo declararse caducada en el momento que la Confederación Hidrográfica del Duero lo estime oportuno, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por el agua de que se la prive, ni por las obras realizadas ni por ningún otro concepto.—7.^a La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejada a salvo el derecho de propiedad.—8.^a Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuego del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y protección a la industria nacional.—9.^a La caducidad de esta concesión se pro-

ducirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.—Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Valladolid 18 de Diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.^a Llamas.* 3763

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

ANUNCIOS

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por la razón social «García Noreña Hermanos, S. A.», domiciliada en Santander, en solicitud de autorización para instalar un planchister y una cepilladora en su fábrica de purés, sita en Osorno, lugar denominado «El Quebratorio», con el fin de mejorar la elaboración y aumentar el rendimiento, sin aumento de la capacidad de producción.

Resultando que en el expediente en cuestión, se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden de 12 de igual mes y año, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando que la ampliación solicitada se halla comprendida en el grupo 1.^o, apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente,

He resuelto autorizar a la razón social «García Noreña Hermanos, S. A.», domiciliada en Santander, para instalar un planchister y una cepilladora en su fábrica de purés, sita en Osorno, lugar denominado «El Quebratorio», con el fin de mejorar la elaboración y aumentar el rendimiento, sin aumento en la capacidad de producción, bajo las condiciones generales siguientes:

1.^a La presente autorización es solo válida para el peticionario de referencia.

2.^a Una vez terminada la instalación de la maquinaria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria.

3.^a No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación que no sean previamente autorizadas por esta Dependencia.

4.^a La puesta en marcha de la maquinaria autorizada deberá efectuarse dentro del plazo máximo de dos meses.

Palencia 13 de Diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique.* 3812

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Moral Moral, vecino de Herrera de Pisuerga, en solicitud de autorización para establecer una industria de serrería mecánica de maderas, comprendida en el grupo 1.^o, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Agustín Moral Moral para que proceda a la instalación de una serrería mecánica de

maderas, en Herrera de Pisuerga, calle Bodegas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.^a La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada la presente autorización.

2.^a Antes de la puesta en marcha, el interesado presentará en la Delegación de Industria dos ejemplares de los planos de la serrería. Palencia 13 de Diciembre 1943.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique.* 3812

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Con fecha 22 de Diciembre el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia se ha servido dictar la siguiente:

PROVIDENCIA

Visto el expediente incoado a instancia de D. Dionisio Payo Hurtado como Gerente de Unión de Cerámicas solicitando autorización para instalar un polvorin en término de Paredes de Nava en el paraje denominado Barrero de Unión de Cerámicas.

Visto el Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y su adicional de 10 de Marzo de 1925 y el Reglamento de Armas de 30 de Diciembre de 1941.

Resultando: Que por la Jefatura de Minas del Distrito Minero se fijó el emplazamiento del citado polvorin y la disposición que éste debía tener.

Resultando: Que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la instancia solicitando la autorización.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios, de conformidad con el anterior informe y disposiciones mencionadas,

Vengo en conceder autorización a Unión de Cerámicas para instalar el polvorin solicitado para atenciones de explotación de sus arcillas con sujeción a las condiciones siguientes:

La cantidad máxima a almacenar será de cincuenta kilos de dinamita o explosivo similar y de doscientos detonadores, en la forma y condiciones reglamentarias.

Notifíquese al interesado y háganse las publicaciones reglamentarias.

Palencia 22 Diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, *G. Bretones.* 3804

Administración de Justicia

Santander

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 2, en el sumario que instruye con el número 89 de 1938, por hurto, tiene acordado llamar por medio del presente, a Hilaria Martín Mata, de 27 años, hija de Bonifacio y Juliana, natural de Calahorra de Boedo (Saldaña), que tuvo domicilio en Santander, calle de San Pedro, para que comparezca ante este Juzgado,

sito en Santa Lucía, 36, a prestar declaración en mencionado sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander 20 de Diciembre de 1943.—El Juez de Instrucción. 3795

Administración Municipal

Astudillo

EDICTO

Hallándose formado el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de Justicia, correspondiente a este Partido Judicial, que ha de regir durante el año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a efectos de reclamación.

Astudillo 21 de Diciembre 1943.—El Alcalde, *Ramón Gutiérrez.* 3807

Lores

EDICTO

A los 20 días hábiles de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL del presente anuncio, se subastarán por cuarta vez 26 árboles de haya del monte Robledo de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 1.575 pesetas, pliegos de condiciones, los mismos que sirvieron en las anteriores.

Lores 20 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, *Gregorio Rivero.* 3806

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto para 1944

Amusco.	3800
Mudá.	3801
Requena de Campos.	3802
Pino del Río.	
Bustillo del Páramo.	3808
Fuentes de Nava.	3810
Junta Vecinal de Colmenares.	3809
Idem de Santervás de la Vega.	3803

Designación de Vocales natos

Membrillar

Parte real

- D. Cirilo Andrés Ibáñez.
- › Benicio Andrés Ayuela.
- › Pedro Terceño Laso.
- › Victorino Franco González.

Parte personal

Parroquia de Membrillar

- D. José Mazuelas Mazuelas.
- › Luis Campo Lerones.

Parroquia de Relea

- D. Aurelio Herrero Martín.
- › Román Herrero Herrero.

Parroquia de Villalafuente

- D. Gumersindo López Herrero.
- › Aurelio López Montes.

Parroquia de Villasur

- D. Mariano Martínez Ibáñez.
- › Lucas Heras Campo. 3799